

REF.: Instruye envío datos de potenciales beneficiarios de pensión de sobrevivencia inválidos de pensionados de renta vitalicia del D.L. Nº 3.500, de 1980.

SANTIAGO,

2 7 NOV 2008

OFICIO CIRCULAR Nº 486

A todas las entidades aseguradoras que comercializan rentas vitalicias

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales y visto lo establecido en Ley N° 20.255, de 2008, respecto de las Pensiones Básicas Solidarias y Aporte Previsional Solidario, ha estimado necesario instruir a las compañías de seguros del segundo grupo que mantienen pólizas vigentes de renta vitalicia en el D.L. N° 3.500, de 1980, el envío de información al Instituto de Normalización Previsional relativa a beneficiarios inválidos de pensionados que se encuentren en régimen de pago de renta vitalicia, durante octubre de 2008, en los siguientes términos:

1. Beneficiarios Potenciales de Pensión Básica Solidaria de Invalidez

Contenido: beinvpsaaaamm.rutcsv							
Posición	Nombre del Campo	Descripción del Campo	Tamaño	Formato o Contenido			
1	RUTAFI	RUT del afiliado	9(08)				
2	DVAFI	Dígito verificador del afiliado	X(01)				
3	RUTBEINV	RUT del beneficiario potencial de sobrevivencia	9(08)				
4	DVBENINV	Digito verificador del beneficiario potencial de sobrevivencia	X(01)				
5	APABENINV	Apellido paterno del beneficiario potencial de sobrevivencia	X(20)				
6	AMABENINV	Apellido materno del beneficiario potencial de sobrevivencia	X(20)				
7	NOMBENINV	Nombres del beneficiario potencial de sobrevivencia	X(30)				
8	PARENT	Relación de parentesco con el afiliado	9(01)	1: Cónyuge Inválido 2: Hijo Inválido			
9	SEXO	Sexo del beneficiario	X(01)	1: Femenino 2: Masculino			
10	FENACBENINV	Fecha de nacimiento del beneficiario	9(08)	aaaammdd			
11	NUMRES	Número de resolución de la Comisión Médica de invalidez	9(08)				



SUPERINTENDENCIA VALORES Y SEGUROS

12	FECRESINV	Fecha de resolución de la Comisión Médica de invalidez			9(08)	aaaammdd	
13	CALINV	Calificación beneficiario	de	invalidez	del	9(01)	1: Inválido Parcial 2: Inválido Total
,		Total				X(115)	

- 2. El Envío debe corresponder a todos los potenciales beneficiarios que han acreditado la condición de inválido, previa resolución de la Comisión Médica de Invalidez.
- 3. La transmisión de información al Instituto de Normalización Previsional deberá efectuarse de acuerdo a las especificaciones de Transferencia de Información especificadas en las Circulares N° 1.519 y N° 1.520 de la Superintendencia de Pensiones y según lo siguiente:

Informe	e-mail	Archivo a transmitir
Beneficiarios Potenciales Inválidos	tdbinvps@dominiocsv.cl tdbinvps@dominioips.cl	beinvps.rutcsv.ips_aamm _i _aammdd_hhmm. zip

4. El plazo para la transmisión de la información al Instituto de Normalización Previsional deberá realizarse, a más tardar, el séptimo día hábil del mes de diciembre de 2008.

Saluda atentamente a usted,

GUILLERMO LARRAÍN RÍOS SUPERINTENDENTE

MAC/ØMM